

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **09 MAY 2017**

VISTO: la realización de la IV Reunión del Grupo Ad Hoc "Plan de Acción para el Fortalecimiento del MERCOSUR Comercial y Económico", creado por la Dec. CMC Nº 56/15 y la CL Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), a celebrarse los 25 de abril y 26 y 27 de abril de 2017 respectivamente, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el marco de la Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de la reunión se considera pertinente una participación de alto nivel;-----

II) que se entiende conveniente la concurrencia del señor Director de MERCOSUR y Coordinador Nacional de la CCM Consejero Lic. Marcelo Blanco;-----

III) que el señor Consejero Lic. Marcelo Blanco a los efectos de la misión oficial deberá partir de Montevideo el día 24 de abril de 2017 para llegar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 24, 25 y 26 de abril de 2017 inclusive, para emprender su regreso el día 27 de abril de 2017 y llegar a la ciudad de Montevideo el mismo día;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete);-----

V) que al no pernoctar el señor Consejero Lic. Marcelo Blanco en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 27 de abril de 2017, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 08 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 03 de abril de 1992; Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015 y Decreto Nº 178/2016 de fecha 13 de junio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

1° - Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al señor Director de MERCOSUR y Coordinador Nacional de la Comisión de Comercio del MERCOSUR Consejero Lic. Marcelo Blanco, entre los días 24 y 27 de abril de 2017, para participar en la IV Reunión del Grupo Ad Hoc "Plan de Acción para el Fortalecimiento del MERCOSUR Comercial y Económico", creado por la Dec. CMC N° 56/15 y en la CL Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), ambas a celebrarse en el marco de la Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR.-----

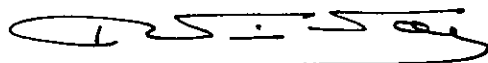
2° - El viático diario correspondiente al señor Consejero Lic. Marcelo Blanco por tres (03) días (24, 25 y 26 de abril de 2017) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete) y por un (01) día (27 de abril de 2017) por un importe de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Consejero Lic. Marcelo Blanco por el trayecto Montevideo/Buenos Aires/Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 243,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y tres) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

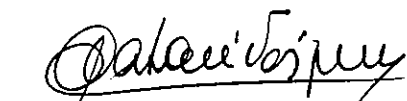
4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6° - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**Rodolfo Nin Novoa**  
Ministro de Relaciones Exteriores



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020